



JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE



JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA

# JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARIA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA  
JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO  
EXPEDIENTE NÚMERO III- 764/2018  
SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA  
VS.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

---En la Ciudad de México, siendo las **DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, comparece en representación del **SINDICATO** al rubro señalado, el Lic. Carlos Roberto Mendoza Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal, quien se identifica con Cédula Profesional No. 4557684 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la SEP con personalidad acreditada en autos.- Por la empresa **COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.**, comparece la Lic. Marisol Guerrero Contreras, quien se identifica en términos de la cédula profesional número 3371235 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la SEP, en su carácter de Apoderada Legal, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial número 144,753, pasado ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Homero Díaz Rodríguez, documento que se encuentra agregado en autos y solicita la devolución del mismo. Además los comparecientes se reconocen en forma mutua y reciproca la personalidad con la que ostentan, bajo su más estricta responsabilidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR.-----

---EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON: Que como resultado de las pláticas conciliatorias entre ambas partes, hemos celebrado convenio de esta misma fecha, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constante de 6 fojas útiles escritas por una sola de sus caras y dos anexo, que se refieren el primero al tabulador de salarios 2018, constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y el segundo al texto de las cláusulas a que se refiere el convenio antes citado, constante de 20 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, solicitando sean aprobados por esta H. Junta por no contener cláusula contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres y se remitan el convenio en comento y su anexo a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta; asimismo en este acto el sindicato emplazante se **desiste** del emplazamiento a huelga formulado a la empresa emplazada al rubro citada, solicitando se archive el expediente en que se actúa por carecer de materia.-----

---LA JUNTA ACUERDA: Por celebrada la presente audiencia de conciliación y por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes han quedado debidamente identificados por el C. Secretario de Acuerdos que actúa, con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, de los cuales previa copia cotejada y certificada que obre en autos, se ordena su devolución a los oferentes por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad del Lic. Carlos Roberto Mendoza Mendoza, como Apoderado Legal del organismo emplazante en términos de las facultades que para ello le fueron conferidas en el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga, mismo que se relaciona con la Toma de Nota del Comité Ejecutivo en funciones que en copia certificada obra agregada en autos; Con fundamento en la fracción II del numeral antes invocado, se reconoce la personalidad de la Lic. Marisol Guerrero Contreras, como Apoderada Legal de la empresa al rubro citada en términos de las facultades que para ello le fueron conferidas mediante el Instrumento Notarial No. 144,753,

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

pasado ante la fe del Notario Público número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Homero Díaz Rodríguez documento que se encuentra agregado en autos en copia certificada y que se pone a disposición de persona autorizada previa copia que cotejada y certificada obre en autos, asentando razón por su recibo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya.----

--- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene exhibiendo y ratificando en todas y cada una de sus partes el **convenio** de esta misma fecha, celebrado ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constante de 6 fojas útiles escritas por una sola de sus caras y dos anexo, que se refieren el primero al tabulador de salarios 2018, constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y el segundo al texto de las cláusulas a que se refiere el convenio antes citado, constante de 20 fojas útiles escritas por una sola de sus caras.- Por lo que hace al convenio exhibido atendiendo a su contenido, y toda vez que el mismo no contiene cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres con fundamento en los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Materia, es de aprobarse y se aprueba el mismo, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.- Se tiene al organismo sindical emplazante **desistiéndose** a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga formuló a la empresa emplazada, en consecuencia y por carecer de materia el presente conflicto, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Internos de Trabajo de esta Junta, remitiendo copia certificada de la presente acta, del convenio que en ella se aprueba y de los anexos que se adjuntaron, a fin de que se sirva acordar lo que en derecho proceda en el expediente relativo al contrato colectivo de trabajo celebrado por las partes y depositado ante esa H. Dirección.- **NOTIFÍQUESE**.- Del anterior acuerdo quedaron notificados los comparecientes firmando al margen para constancia y al calce el C. Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión de los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número Cinco de la misma.- **DOY FE**.-----

EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. JOSÉ FRANCISCO MACIEL AMAYA

C. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

C. REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

LIC. MARCELINO ROBERTO OSORIO ABURTO

LIC. JACQUELINE ÁLVAREZ VELÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL REYES VARGAS

Oficio  
Archivo  
Lic. RRV/ihb





DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

ASUNTO: SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
VS.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES  
S.A. DE C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, comparecen ante la presencia de los Ciudadanos Lic. GUILLERMO ROCA SANTOS COY, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Lic. FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA, Subcoordinador de Conciliación y Lic. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA, Funcionaria Conciliadora; por una parte y en representación de la Empresa COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., los señores: Lic. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO, Subdirector de Desarrollo de Recursos Humanos; Lic. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Gerente de Recursos Humanos; Arq. MIGUEL ÁNGEL BOLAÑOS GARCÍA, Gerente de Servicios; Lic. ANA LILIA RODRÍGUEZ MONROY, Subgerente de Relaciones Laborales; Lic. MARTHA ESTRADA FLORES, Supervisor de Personal; Lic. ALBERTO ISRAEL PÉREZ MOLINA, Supervisor de Personal y Lic. MARISOL GUERRERO CONTRERAS, Apoderada Legal; y por otra parte, en representación SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, representado por los señores Ing. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario General; Srita. NORMA ROBLES PÉREZ, secretaria del Interior; Sr. JORGE ALBERTO CARRANZA LÓPEZ, Secretario de Trabajo; Srita. MARÍA TERESA VEGA GARCÍA, 2º Pro Secretaria de Trabajo; Sr. GUILLERMO ALEJANDRO GUERRERO DE SANTOS, Secretario de Conflictos Foráneos; Sr. AGUSTÍN PAZ JIMÉNEZ, 1er. Prosecretario de Conflictos Foráneos; Sr. RUBEN OMAR HERNÁNDEZ GAYARDO, 2º Pro Secretario de Conflictos Foráneos; Sr. FERNANDO ROJAS TORRES, Secretario de Prestaciones Económicas; Sr. RAÚL HERNÁNDEZ CRISOSTOMO, 1er Prosecretario de Deportes Cultura y Recreación, Srita. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ MILLAN, 2º Pro Secretario de Deportes, Cultura y Recreación; Sr. RICARDO LOZADA HERNÁNDEZ, Presidente del Comité Nacional de Vigilancia; Srita. MARÍA DE LOS REMEDIOS BRISEÑO MENDOZA, Presidenta de la Comisión Nacional Autónoma de Honor y Justicia; Sr. JUAN MANUEL MAGALLANES MADRIGAL, Presidente de Materia de Trabajo y Nueva Tecnología; Srita. MARÍA MARTHA HEREDIA FIGUEROA, Comisionada del Comité Ejecutivo Nacional; Sr. RAFAEL MARINO ROCHE, Comisionado del Comité Ejecutivo Nacional; por la Comisión Obrero Patronal del STRM los Sres. Sr. RAFAEL FEDERICO MORFIN AGUILAR, Sr. PEDRO ARTURO ELGUERA RODRÍGUEZ, Sr. JOEL ALVAREZ HERNÁNDEZ; por el Comité Ejecutivo Local de la Sección 87; Sr. PAULO ANTONIO SIGÜENZA LUXEN, Secretario General; Sr. CECILIO SALOMON URBANO, Secretario del Interior y Relaciones; Srita. ESTELA GONZÁLEZ LÓPEZ, Secretaria de Trabajo y Ajustes; Sr. FERNANDO AVILA VAZQUEZ, Secretario de Previsión Social; Sr. JESÚS LADRÓN DE GUEVARA DÍAZ, Secretario de Instrucción, Organización y Deportes; Sr. RAFAEL MARTÍN CAMACHO RAMOS, Secretario del Tesoro y Actas; Srita. MARÍA MARCELA ROJO VALDEZ, Secretaria de Equidad de Género; Sr. OSCAR ESCALONA DÍAZ, Secretario de Jubilados; Sr. JOSÉ CELSO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Presidente del Comité Local de Vigilancia; Sr. RAÚL MORALES FRÍAS, 1er Secretario del Comité Local de Vigilancia; Sr. TEODORO CRUZ GONZÁLEZ, 2º Secretario del Comité Local de Vigilancia; Sr. JORGE CERÓN AVALOS, Presidente de la Comisión Local de Honor y Justicia; Srita. ANA MARIA CASTRO ACOSTA, 1er secretario de la Comisión Local de Honor y Justicia; Sr. MOISÉS LÓPEZ ALAVÉS, 2º secretario de la Comisión Local de Honor y

María Teresa Rodríguez H.

Ma. Marcela Rojo U.

Kochiti Lopez

Alida orteg y

*Handwritten notes on the left margin:*  
Luis Carlos Nuñez C  
Chavez CT G

*Handwritten notes on the right margin:*  
17 de los  
Estela  
Paz Jimenez

*Handwritten initials:* MS

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.*



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

ASUNTO: SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
VS.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES,  
S.A. DE C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

Justicia; por la **Comisión Revisora 2018** del Contrato Colectivo de Trabajo, Sección 87; Srita. **XOCHITL AHIDA LÓPEZ ORTEGA**, Guasave, Sin.; Sr. **LUIS CARLOS NÚÑEZ CORRAL**, Parral, Chih.; Srita. **GLORIA PATRICIA AMORES MENDOZA**, Tapachula, Chis.; Sr. **MARIO ALBERTO NERIA BAUTISTA**, Mixcoac; Srita. **MARTHA LETICIA PÉREZ PÉREZ**, Naucalpan; Srita. **MARÍA MARTHA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, Zaragoza; Así como por los Licenciados. **HÉCTOR BARBA GARCÍA**, **JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES**, **CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA**, **MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA**, **ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA**, **CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ** Y **HÉCTOR SOLANO CID**, representantes legales y apoderados de la organización sindical. Manifestando las partes comparecientes, que con motivo de las pláticas que al efecto han celebrado, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, mediante el cual dan por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero patronales en la Empresa, en su aspecto Contractual, correspondiente al ciclo 2018-2020, conforme a lo dispuesto por los artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo en términos de las siguientes: -----

CLAUSSULAS

**PRIMERA.** - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal que tienen para obligarse, para todos los efectos a que hubiese lugar.-----

**SEGUNDA.** - La Empresa está de acuerdo en otorgar un incremento del **4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO) (Cláusula 57)** a los salarios que forman parte del tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, así como a los salarios que disfrutaban los trabajadores por convenio especial. Este aumento también operará en favor de del personal jubilado, respecto de las pensiones correspondientes. Dicho incremento será efectivo a partir de las doce horas del día 25 de abril de 2018.-----

**TERCERA.-** Las partes están de acuerdo en que por efectos de indexación, el incremento salarial pactado en la Cláusula inmediata anterior, repercute en las Cláusulas 61 inciso "a", y 67 incisos "a", "b" y "f" del Contrato Colectivo de Trabajo, en los siguientes términos: Cláusula 67 inciso "a" (Ayuda para Renta), de \$53.41 diarios, se incrementa a **\$55.81 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 81/100 M. N.)** diarios, por lo que serán **\$390.67 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 67/100 M. N.)** semanarios o la parte proporcional, cuando se trate de trabajadores que laboren menos de cinco días a la semana; Cláusula 67 inciso "a" (Ayuda de Pasajes) de \$18.51, indexada, más \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) se incrementa a **\$21.34 (VEINTIÚN PESOS 34/100 M. N.)** diarios, es decir, **\$149.38 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M. N.)** semanarios o la parte proporcional, cuando se trate de trabajadores que laboren menos de cinco días a la semana; Cláusula 61 inciso "a", (Manejo de vehículos automotores) de \$22.55 por jornada o fracción, se incrementa a **\$23.56 (VEINTITRES PESOS 56/100 M. N.)**; Cláusula 67 inciso "f" (Ayuda para Despensa) de \$29.06 diarios, indexada más \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.) se incrementa a **\$33.37 (TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M. N.)** diarios, por lo que serán **\$233.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 59/100 M. N.)** semanarios o la parte proporcional cuando se trate de

María Teresa Cortés

Ma. Marcela Rojas U.

Xochitl Lopez

Ahida Ortega

Handwritten signatures and notes in blue ink are scattered throughout the document, including a large signature on the left, a signature at the top right, and several signatures at the bottom.



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

ASUNTO: SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
VS.  
COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES,  
S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

trabajadores que laboren menos de cinco días a la semana, los incrementos que serán vigentes a partir de las doce horas del día 25 de abril del año 2018.-----

**CUARTA.** - Como aspecto de **Previsión Social** la Empresa entregará al Sindicato el próximo 30 de mayo de 2018, las siguientes cantidades: a) La cantidad de **\$1,188,520.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, como aportación única, para cubrir a **1,382 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS)** trabajadores activos, la cantidad de **\$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)** a cada uno, por concepto de **Ayuda para útiles escolares**; b) La cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **Ayuda para la Remodelación de sus Edificios Sindicales**; c) La cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **Gastos de Contratación**; d) **\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **Apoyo para Actividades Culturales y Deportivas** -----

**QUINTA.-** La Empresa está de acuerdo en incrementar la prestación de Becas establecida en la Cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo, en los siguientes términos: **Becas para hijos de trabajadores, de \$4,836,120.00 a \$6,836,120.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);** **Becas para trabajadores de \$3,428,040.00 a \$4,428,040.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.);** en tales condiciones la obligación a cumplirse a futuro en los meses de enero de cada año, será por las cantidades antes mencionadas, por lo tanto la Empresa se obliga por este año a entregar al Sindicato el próximo 30 de mayo del 2018, la diferencia entre los montos actuales pagados en enero de este año y el incremento concedido. -----

**SEXTA.-** La Empresa está de acuerdo en incrementar de 35 a 36 días la prestación de Gastos Educativos, prevista en la cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

**SÉPTIMA.-** Ayuda a Personal Jubilado Sindicalizado.- La Empresa está anuente en conceder por única vez, la cantidad de **\$2,070.00 (DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** para cada uno de los 1758 jubilados, que tengan una pensión jubilatoria menor o igual a **\$883.60 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** diarios; cantidad que será entregada el próximo 30 de mayo del 2018.-----

**OCTAVA.-** Tabulador de Salarios. Como consecuencia del incremento del **4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)** al salario detallado en la Cláusula Segunda del presente Convenio se han conformado los salarios para todas y cada una de las diversas categorías existentes en la Empresa, por ello se anexa en una foja útil el tabulador de salarios que será vigente a partir de las doce horas del 25 de abril del 2018, el cual ratifican Empresa y Sindicato en todas y cada una de sus partes.-----

**NOVENA. -** Punto de convenio. **Bolsa de Productividad.** - Las bolsas individuales de productividad, para el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, se incrementan como siguen: Aseador, Mensajería y Portería de un monto de \$9,312.54 a **\$9,731.60 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M. N.)** por trabajador. Personal en Tránsito

MAIRO TERESA DOMINGUEZ

Ma. MARCELA FOJO U

Xochitl Ahide Lopez ortegu



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

ASUNTO: SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
VS.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES,  
S.A. DE C.V.



SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Nominativo de un monto de \$12,760.19 a **\$13,334.40 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 M.N.)** por trabajador. El bono adicional, para el periodo del 01 de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2019, será del 25% del monto del incentivo individual que obtuvo el trabajador, es decir: Personal de Aseo, Mensajería y Portería equivale a **\$2,432.91 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 91/100 M. N.)** anual por trabajador y el del Personal de Tránsito Nominativo equivale a **\$3,333.60 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)** anual por trabajador.

**DÉCIMA.- Punto de convenio. Conversiones a Portero Velador y Portero Especial.** - La Empresa está de acuerdo en llevar a cabo **30 (TREINTA)** conversiones de Aseador Mensajero a Portero Velador y **20 (VEINTE)** conversiones en la categoría de Portero Velador a Portero Especial, en los lugares que determine la Empresa de acuerdo a las necesidades del servicio, tomando en consideración los planteamientos que presente el sindicato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Punto de convenio. Capacitación.** Empresa y Sindicato acuerdan que en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la firma de este convenio se reúna la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad a fin de identificar los requerimientos de Capacitación, en los términos de lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, el FIA 133, y otras normas de acceso a las instalaciones de Telmex, así como las nuevas condiciones aplicables generadas por la regulación en Telecomunicaciones y de esta manera establecer el nuevo Programa de Capacitación. Así mismo, Empresa y Sindicato están de acuerdo en que, una vez que la Identificación de Requerimientos de Capacitación se concluya, se continúe llevando a cabo el Programa de Capacitación, considerando los acuerdos tomados por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad. Con el objetivo de dar cumplimiento a los diferentes cursos que requiere el personal sindicalizado, la Empresa incluirá cursos denominados "Esto es Telmex Bienvenido", "Introducción a la Computación" y "Calidad en el Servicio" dentro del Programa de Capacitación, mediante la Identificación de los Requerimientos de Capacitación y el Desarrollo Integral por Competencias, a los trabajadores de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., dichos cursos empezaran a impartirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El texto de las Cláusulas que han sido revisadas, aceptadas y modificadas se anexan al presente convenio, debidamente firmadas por las representaciones de la Empresa y Sindicato, formando parte del presente Convenio y del Contrato Colectivo de Trabajo que regirá durante el bienio 2018-2020. Dichas Cláusulas, son las que a continuación se mencionan: 14, 34, 57, 61, 67, 99, 130, 160 y nueva 160 bis.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes han pactado los Artículos Transitorios que debidamente firmados se anexan al presente y formaran parte del Contrato Colectivo de Trabajo, los textos numerados que son el 1° y 5°.

**DÉCIMA CUARTA .-** Las partes han pactado los Puntos de Convenio, que fueron debidamente firmados y se anexan al presente convenio.

María TERESA BONGUERRA H.

Ma. MARCELA ROJO U.

Xochitl Ahí de  
Lopez Ortega



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES



ASUNTO: SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
VS.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES,  
S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

**DÉCIMA QUINTA-** Empresa y Sindicato están de acuerdo en que las Cláusulas y Artículos Transitorios anteriormente pactados y que integran el presente Convenio, formando parte del mismo, entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir de las 12:00 horas del 25 de abril del 2018, a excepción de las que en su texto indiquen una fecha de aplicación o vigencia definida de manera particular.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes se obligan a ratificar el presente convenio y su tabulador salarial anexo, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para su aprobación y depósito en el expediente CC-54-XXII, radicado ante dicha Junta, dando por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo, en su aspecto Contractual, en términos de lo dispuesto por los Artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, autorizando para tal efecto por parte del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, a los Señores Licenciados HÉCTOR BARBA GARCÍA, JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ Y HÉCTOR SOLANO CID; en forma conjunta o separadamente; y por Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S. A. de C. V., a la Licenciada MARISOL GUERRERO CONTRERAS, DANIEL ARIAS HERNÁNDEZ, JONATHAN MARIN PACHECO Y DANIEL MONDRAGÓN VELAZQUEZ.-----

Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestos de su contenido y alcance legal, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades. Damos fe.-----

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. HÉCTOR SLIM SEADE



DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES



ASUNTO: SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA  
REPUBLICA MEXICANA

VS.

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES,  
S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

**LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE RECURSOS  
HUMANOS DE COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y  
BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

**INE FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE  
TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**LIC. GUILLERMO ROCA SANTOS COY**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
FUNCIONARIOS CONCILIADORES

**LIC. FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA**  
SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIÓN

**LIC. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA**  
FUNCIONARIA CONCILIADORA

# CTBR



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

**Cláusula 14.-** Todo trabajador de nuevo ingreso, durante el período de prueba, disfrutará del salario, la garantía de la seguridad social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñe

*Mano Teresa Ponce H.*

*[Handwritten signature]*

Ma. Marcela Roso U

*[Handwritten signature]*

Xochitl Ahida  
Lopez Ortega

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

J. Guo Am. U

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Luis Carlos noné*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# CTBR



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

**Cláusula 34.** La Empresa se obliga a dar Capacitación, Enseñanza y Adiestramiento durante 30 días al personal de nuevo ingreso, período durante el cual el trabajador percibirá el salario de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14 del presente contrato.

El trabajador en Capacitación, Enseñanza y Adiestramiento tiene la obligación de asistir a los cursos que la Empresa señale, estudiar las disposiciones referentes al trabajo y las inherentes a las categorías que se le encomienden dentro del perfil de puesto.

Al trabajador que haya pasado el período de Capacitación, Enseñanza y Adiestramiento se le pagará el salario de la categoría que vaya a desempeñar.

MANIO TERESA *[Signature]*

Ma. MARCELA *[Signature]*

Xochitl Ahida  
Lopez Ortega *[Signature]*

J. Guo *[Signature]*

LUIS CANTOS NUMERIC *[Signature]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature: María Cecilia]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Estela]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# CTBR



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

Luis Carlos Nuñez  
E. Esth. Romay J. A.

**Cláusula 57.** La Empresa conviene en incrementar los salarios tabulados de todos los trabajadores sindicalizados a su servicio en un **4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, Este aumento operará también en los salarios nominales que disfruten los trabajadores por convenio especial. El aumento anterior operará en todos los casos en favor del personal jubilado respecto de las pensiones correspondientes, así como también gozará de los beneficios del fondo de ahorro y del aguinaldo que se establecen en este Contrato.

Quiero Cota

Mano Tenese Ponce de  
Ma. Marcela Roso U.

Xochitl  
Lopez

Ahida  
Ortega

Mano

Mano

J. C. U. U.

Paul Morales (Riva)

[Handwritten scribble]

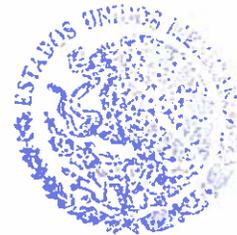
[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature with 'MS' initials]

[Handwritten signature]

# CTBR



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

**Cláusula 61.** Se consideran como sobresalarios las cantidades que reciban los trabajadores por los motivos que a continuación se expresan:

Los trabajadores que deban manejar automóvil, motores de vía y motocicletas, para la realización de sus labores, recibirán la cantidad de \$23.56 (VEINTITRES PESOS 56/100 M.N) en la Ciudad de México y en las Sucursales, por jornada o fracción de ella. Los que manejen bicicleta percibirán \$2.49 (DOS PESOS 49/100 M.N.), también por jornada o fracción de ella, en el entendido de que las cantidades \$23.56 (VEINTITRES PESOS 56/100 M.N) y \$2.49 (DOS PESOS 49/100 M.N.), se incrementarán en el mismo porcentaje en que se incrementen los salarios tabulados.

MA. TERESA RODRIGUEZ-M.  
MA. MARCELA ROJO U.

Xochitl Ahrida  
Lopez Ortega

Muñoz

San Luis

J. Guadalupe J.

Luis Morales Torres

LUIS CARLOS NUNEZ

M. los Angeles

Ente

Manjuz-d.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# CTBR

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020



**Cláusula 67.** Se consideran otras prestaciones económicas, las cantidades que reciban los trabajadores, por los motivos que a continuación se mencionan:

a) La Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., se obliga a conceder **\$21.34 (VEINTIUN PESOS 34/100 M. N.)** diarios o sean **\$149.38 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M. N.)** semanarios por concepto de pasajes y **\$55.81 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 81/100 M. N.)** diarios o sean **\$390.67 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 67/100 M. N.)**, semanales por concepto de ayuda de renta a sus trabajadores y a los trabajadores de jornada reducida se les pagará proporcional a su jornada, en el entendido que estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que se aumenten los salarios tabulados.

b) Los trabajadores que por necesidades de la Empresa laboren después de las 23:00 horas y tengan que salir a altas horas de la noche, se les dará un sobresalario de **\$4.63 (CUATRO PESOS 63/100 M. N.)** diarios, en el entendido que esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que se aumenten los salarios tabulados.

c) La Empresa conviene en establecer el sistema de despensa para sus trabajadores bajo los siguientes términos:

Que tengan como mínimo un año de antigüedad en la Empresa.

Que el importe solicitado no sea menor de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) mensuales ni mayor del 25% del salario mensual del trabajador. En aquellos casos en que el trabajador adquiera artículos

*María Teresa Rodríguez H.*

*Manuel J. de la Cruz*

*Tochitl Ahida*  
*Lopez Ortega*  
*Ma. Marcela Rosol.*  
*A-7 CTA*

*Carlos Mendez Torres*  
*Estela Yanguay S.*  
*Jr. Alberto*

*Mud*

promocionales, este porcentaje podrá elevarse hasta el 35%, para tal efecto se coordinará con la Comisión de Despensas del Sindicato.

La entrega de las mismas se efectuará conforme al sistema, en los lugares donde se encuentre establecido este servicio.



d) La Empresa conviene en conceder la prestación de FONACOT a los trabajadores de planta, de acuerdo con lo establecido en la Ley expedida para tal efecto.

e) Todos los trabajadores y trabajadoras que laboran jornadas nocturnas percibirán el salario que les corresponda, más el 23% del salario por jornada.

f) La Empresa concederá **\$33.37 (TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) diarios o sean \$233.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.)** semanarios por concepto de ayuda para despensa, a todos los trabajadores, en el entendido que esta cantidad se incrementará en el mismo porcentaje que se aumenten los salarios tabulados.

*MAIRIA TERESA RODRIGUEZ H.*

*J. Cu. Cu. U.*

*A-7-CTA*

*Luis Carlos Nuñez*

*[Handwritten signature]*

*Mo. Marcela Pozo U.*

*Xochitl Ahida  
Lopez Ortega*

*Maider*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# CTBR

REVISIÓN CONTRACTUAL  
2018-2020



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
CORPORACIÓN DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

**Cláusula 99.** La Empresa pagará 36 días de salarios a cada trabajador por año, por concepto de ayuda para gastos educacionales durante el curso del mes de agosto y entregará al Sindicato dentro del mes de enero de cada año de vigencia de este Contrato, la cantidad de: \$6'836,120.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a becas de hijos de trabajadores sindicalizados. Asimismo, y en la misma fecha, entregara al sindicato la cantidad de \$4,428,040.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que se destinarán para becas de sus trabajadores.

MA. TERESA DOMINGUEZ N.  
MA. MARCELA ROJO U.

Xochitl Ahido  
Lopez Ortega

J. Gu. M. V.

Luis Carlos Nunez

Compan CTB A

Mafu

Estela Romayez S.  
Raul Morales Giron

# CTBR

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020



**Cláusula 130.** Empresa y Sindicato reconocen que conforme a lo dispuesto en la fracción XV del Artículo 123, apartado "A" de la Constitución, se observarán los preceptos legales sobre seguridad e higiene en las instalaciones de sus establecimientos y la adopción de medidas para la prevención de accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar éste de tal manera que se obtenga una mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores y las trabajadoras.

Empresa y Sindicato están de acuerdo en instrumentar un programa para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., en que se establecen como líneas de acción las siguientes:

- 1.- Sistema de información sobre riesgos de trabajo, condiciones y medio ambiente de trabajo.
- 2.- Promoción y difusión de la Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional y estrategia preventiva que fomenten y mejoren las condiciones de salud.

MAURITIA TERESA DOMÍNGUEZ - SI

MA. MARCELA ROJO U.

Xochitl Ahiden  
Lopa Ortega

Luis Carlos MORALES

J. Carlos U.

Aracuan CTG

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side, including names like 'Ortega' and 'Paul Rosales'.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

3.- Acciones preventivas en caso de emergencias y siniestros conforme a las disposiciones federales y estatales en materia de Protección Civil.

4.- Integración, registro, organización y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

5.- Capacitación para los integrantes de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

6.- Diagnóstico, análisis, evaluación y seguimiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Consecuentemente con lo anterior, reconocen a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene como el órgano coordinador, normativo y regulador del funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene. Por lo tanto, la Comisión Mixta Central y las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene son los principales promotores de la prevención de riesgos de trabajo y del mejoramiento de las condiciones de trabajo, con la finalidad de preservar la integridad física y mental de los trabajadores y las trabajadoras en su medio laboral, proponiendo las medidas preventivas y correctivas necesarias.

La Empresa entregará a la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene, la información concerniente a riesgos de trabajo y el reporte de condiciones de trabajo que potencialmente puedan ser generadoras de riesgos, detectadas por las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.



*[Handwritten scribbles and marks on the left margin]*

*Comisión CTA*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*Luis Carlos Muñoz  
J. Cu. U.*

*MAIRA TENESA RODRIGUEZ H.  
Ma. MARCELA POLO U.*

*Xochitl Ahida Lopez  
Ortegu*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En todos los casos de accidentes y enfermedades de trabajo, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Seguro Social, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y de este Contrato.

La Empresa se compromete a efectuar un examen médico anual al personal que para el desempeño de sus servicios, utiliza regularmente terminales de vídeo como herramienta de trabajo; este examen médico incluirá el oftalmológico y músculo-esquelético, practicándose por el médico que la Empresa designe, quien informará a los trabajadores o trabajadoras los resultados de los exámenes médicos y recomendaciones de forma individual, para que estén enterados de su estado de salud. La Empresa presentará al Sindicato el programa anual de exámenes médicos en el mes de enero de cada año a efecto de que el personal esté informado oportunamente.

La Empresa entregará a la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene en el mes de febrero, el reporte estadístico de los resultados generados por el examen médico del año anterior.

Los acuerdos que emita la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene para la prevención de riesgos y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, tendrán carácter obligatorio. Aquellos que superen los ordenamientos legales respectivos, se acordarán entre Empresa y Sindicato.

Mano Tercera Promocion H.  
Ma. MARCELA ROJO U.

Xochitl Ahí da  
Lopez Ortega



*[Handwritten scribbles in blue ink]*

*En mano Cta A*

*Elaborado por: Estelita Quijano  
C. Rosalva Torres  
Luis Carlos Muñoz  
J. Luis U.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La Empresa puede presentar a la Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene, otras medidas alternativas, que den solución a la o las condiciones que se identifiquen como fuentes de riesgo.

La Comisión Mixta Central de Seguridad e Higiene vigilará, a través de la evaluación y seguimiento, el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas.

María Teresa Romo V. H.  
Ma. Marcela Roldán

Xochitl Ahíder  
Lopez Ortega

Caraman Cta A



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'E. Torres', 'J. L. ...', and 'Luis Carlos Nuncio'.*

*Handwritten scribbles and signatures on the left side of the page.*

*Large handwritten signature at the bottom center of the page.*

# CTBR



## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

Cláusula 160. Derivado del contexto Internacional actual en materia de Derechos Humanos, Empresa y Sindicato ratifican su compromiso de mantener un entorno laboral donde el respeto a la dignidad humana, la igualdad de trato y la no discriminación formen parte de los principios de conducta a seguir en la Empresa.

En consecuencia, se comprometen a realizar acciones conjuntas para erradicar, prevenir y/o evitar posibles conductas de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y acoso sexual y a difundir las leyes aplicables al respecto, a través del Medio Interno de Comunicación de la Empresa (INTRANET) y el Sistema de Información Social del STRM.

Asimismo, acuerdan su disposición de atender oportunamente los casos que se presenten al respecto, en un marco de confianza, confidencialidad y respeto a la vida privada y laboral de las personas involucradas en la queja; buscando la mejor solución, considerando los términos del Artículo 3° Bis y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y demás legislaciones correspondientes.

MANITO TERESITA RODRIGUEZ H.  
Ma. MARCELA ROJO U.

*[Handwritten scribbles]*

*Crema CTG*

*Yolanda Rodríguez*  
*Carla Gómez J.*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*Luis Carlos Nuñez*  
*J. Cu. V.*

*[Multiple handwritten signatures]*

La Empresa reitera el cumplimiento a las disposiciones legales sobre el trabajo digno o decente y la no discriminación, en términos de los Artículos 2°, 3°, 133 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo y Legislaciones correspondientes.



MAHIN TERESA BARRAGAN M.  
Ma. MARCELA ROSA U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luis Carlos Muñoz C.  
J. Cu. Cu. V.

Am y - Et a

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

# CTBR

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

Cláusula 160 Bis. La Empresa ratifica el compromiso de mantener el respeto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a las disposiciones legales sobre el trabajo digno o decente, entendiéndose por este, aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Y de igual manera reitera el cumplimiento a las disposiciones legales sobre igualdad sustantiva, entendiéndose por ésta, la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos en la Legislación correspondiente.

MANITO TERESA DOMÍNGUEZ H.  
MA. MARCELA RIVERA

Xochetl López  
Ahi de Ortega

visitas mujeres

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in brown ink at the bottom of the page]*

# CT3R

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES  
August 14  
Cortez  
Fidel Morales Poirier

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

### ARTÍCULO TRANSITORIO

1°. En confirmación del compromiso contraído con el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, esta Empresa entregará a ese organismo a más tardar el 30 de mayo del 2018 la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), como Ayuda para la remodelación de sus edificios sindicales.

MANITO TERESA DOMINGUEZ S.

Ma. MARCELYA POLO U.

Xochitl Ahida  
Lopez Ortega

J. C. L. U.

BOIS CALLOS NUMERIC

Araqui Castro A

Juan Carlos Lopez

Mateo

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribble]*

Fidel Morales Poirier

# CTBR



## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

### ARTÍCULO TRANSITORIO

5°. Las partes manifiestan que el clausulado económico y administrativo del presente Contrato entre en vigor a las 12:00 horas de la Ciudad de México el día 25 de abril del 2018.

En lo sucesivo será revisado en los términos de los Artículos 399 y 399 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, tomando como fecha de revisión a las 12:00 horas de la Ciudad de México el día 25 de abril del año que corresponda.

*Mario Teresa Rodríguez M.*  
*Ma. Marcela Reso U.*

*Xochitl Ahida Lopez*  
*Ortega*

*J. Cu. Cu. U.*

*Luis Carlos Muretic*

*Am. m. Cu. A.*

*[Handwritten scribbles and signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like 'J. F. Rojas', 'E. Ortiz', 'Pedro González', and 'Juan Alberto Vera']*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*

*[Handwritten signature in brown ink]*

# CT3R

REVISIÓN CONTRACTUAL  
2018-2020

## PUNTO DE CONVENIO BOLSA DE PRODUCTIVIDAD



Las bolsas individuales anuales de productividad, para el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, se acuerdan de la siguiente manera:

Personal de Aseo, Mensajería y Portería de un monto de \$9,312.54 a **\$9,731.60 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** por trabajador.

Personal en Transito Nominativo de un monto de \$12,760.19 a **\$13,334.40 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** por trabajador.

El bono adicional para el período 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, será del 25% del monto del incentivo individual que obtuvo el trabajador, es decir: Personal de Aseo, Mensajería y Portería equivale a **\$2,432.91 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)**.

Personal de Tránsito Nominativo equivale a **\$3,333.60 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** anual por trabajador.

*Monica Teresa Ramirez M.*

*J. Goro Marr. D.*

*Ahides  
Ortega  
Kochi  
Lopez*

*Ma. Marcela Roso U.  
Cecilia Hernandez*

*Luis Carlos  
A. F. C.  
Alfonso  
Esterh  
Amey L. P.*

*Cancelan*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

# CT3R



## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018-2020

### PUNTO DE CONVENIO

La Empresa está de acuerdo en realizar la conversión de 50 trabajadores; mismos que se llevaran a cabo de la siguiente manera: 30 conversiones de Aseador Mensajero a Portero Velador y 20 conversiones de Portero Velador a Portero especial, en los lugares que determine la Empresa de acuerdo a las necesidades del servicio, tomando en consideración los planteamientos que presente el Sindicato.

*Manita Tenassa Bonifacio M.*  
*Ma. Marcela Rojas U.*

*Xochitl Ahida Lopez Ortega*  
*J. Culcu U.*

*Anna Maria Cate Al*

*Juan Belal*

*Manfe*

*Luis Carlos Nunez*  
*Carlos Jimenez*  
*José Guadalupe*

*María Colada N...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

# CTBR



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

## REVISIÓN CONTRACTUAL 2018

### CAPACITACION PUNTO DE CONVENIO

Empresa y Sindicato acuerdan que en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la firma de este convenio se reúna la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad a fin de identificar los requerimientos de Capacitación, en los términos de lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, el FIA 133, y otras normas de acceso a las instalaciones de Telmex, así como las nuevas condiciones aplicables generadas por la regulación en Telecomunicaciones y de esta manera establecer el nuevo Programa de Capacitación.

Así mismo, Empresa y Sindicato están de acuerdo en que, una vez que la Identificación de Requerimientos de Capacitación se concluya, se continúe llevando a cabo el Programa de Capacitación, considerando los acuerdos tomados por la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.

MANIO TELISA [Signature]

Ma. MARCELA ROSO U. [Signature]

Xochitl Ahida Lopez [Signature]  
Ortega [Signature]

One man Carta [Signature]

Muñer [Signature]

[Signature]

[Signature]

Luis Carlos Vivero [Signature]

[Signature]

[Signature]

Con el objetivo de dar cumplimiento a los diferentes cursos que requiere el personal sindicalizado, la Empresa incluirá cursos denominados "Esto es Telmex Bienvenido", "Introducción a la Computación" y "Calidad en el Servicio" dentro del Programa de Capacitación, mediante la Identificación de los Requerimientos de Capacitación y el Desarrollo Integral por Competencias, a los trabajadores de la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, S.A. de C.V., dichos cursos empezaran a impartirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la firma del presente convenio.



*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Maria Teresa Rodríguez M.  
Ma. Marcela Rojas U

*[Handwritten signature]*

Xochitl Ahí de  
Lopez Ortega

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Guadalupe Cortés G

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Luis Carlos Nuñez

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**TABULADOR SALARIAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE CTBR  
 DE ACUERDO A LA REVISION CONTRACTUAL QUE ENTRA EN VIGOR  
 A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DEL 2018  
 (INCREMENTO DEL 4.5%)**

| ELEVADORISTA,<br>ASEADOR<br>MENSAJERO Y<br>ASEADORA EN<br>DORMITORIO NO<br>R.L. | PORTERO<br>VELADOR Y<br>ASEADORA EN<br>DORMITORIO QUE<br>R.L. | PORTERO<br>ESPECIAL     | TRABAJADOR<br>EN<br>TRANSITO<br>NOMINATIVO |
|---|---|-------------------------|--|
| SALARIO<br>\$<br>274.81   | SALARIO<br>\$<br>303.90                                       | SALARIO<br>\$<br>337.52 | SALARIO<br>\$<br>337.52                    |

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Xochitl Ahida  
 Lopez ortega



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
 Y PREVISIÓN SOCIAL  
 TRIBUNAL DE FUNCIONARIOS  
 Y CONCILIADORES

*[Handwritten signature]*  
 Esther Yungue J. *[Handwritten signature]*

**CTBR**

MARIO TENESIO COOMUEZ-H.

*[Handwritten signature]*  
 Luis Caballero

Ma. Marcela Rojas U.

*[Handwritten signature]*

Luis Carlos Muriel

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*